CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOMÉ Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C.

Conste por el presente documento el convenio Especifico que celebra de una parte la Facultad de Medicina de la Universidad Científica del Sur, representada según Resolución Nº 058-2006-CONAFU del 08.03.2006, por el Rector Dr. AGUSTIN IZA STOLL, identificado con DNI. Nº 10491879, con domicilio en Calle Cantuarias Nº 385, Miraflores y con RUC Nº 20421239275, a quién en adelante se denominará **"LA FACULTAD"** y de otra parte el HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO SAN BARTOLOME, representado por su Director General Dr. EDGARDO VASQUEZ PEREZ, con DNI 08834188, domiciliado en la Av. Alfonso Ugarte Nº 825, Lima 1, debidamente representado por R. M. Nº 1272-2003-SA-DM, de fecha 20 de Diciembre del 2003 que para los efectos de este convenio se denominará, **"EL HOSPITAL"**, según las cláusulas siguientes:

DE LAS PARTES:

EL **HOSPITAL** es una institución nacional docente de III nivel que pertenece al MINSA, y depende de la DISA V Lima Ciudad, cuya misión es: "Brindar atención altamente especializada e integral a la mujer con necesidades en su salud sexual y reproductiva, a los neonatos, niños y adolescentes con problemas de salud que proceden de cualquier punto del país. Nuestro servicio se sustenta en la calidad, equidad y eficacia. Nuestro aporte a la sociedad se consolida con la DOCENCIA E INVESTIGACIÓN que permanente realizamos" y desarrolla acciones de salud integral e interdisciplinaria que el país necesita, en el área de la salud materno infantil, de salud sexual y reproductiva, cirugía pediátrica, anestesiología, enfermería, farmacia, nutrición, psicología, gestión en salud y otros.

LA FACULTAD tiene entre sus propósitos, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **HOSPITAL**, a fin asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.

La Facultad se sujetará a las disposiciones que el Hospital emita dentro del marco de su competencia y a las normas enmarcadas del Sistema Nacional.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo con calidad de la formación profesional de estudiantes de pre y postgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico – cultural – sanitario asignado.

BASE LEGAL

a) Ley Nº 23733, Ley Universitaria

SUR

b) Ley 26842, Ley General de Salud

c) Decreto Supremo Nº 021-2005-SA. Aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud.

d) Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

e) Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA, Aprobó el Modelo Marco de Cooperación Docente Asistencial a celebrarse entre el Ministerio, los gobiernos regionales y Universidades que tengan facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

Cláusula Primera.- : ***OBJETO GENERAL DEL CONVENIO***

1.1) El objeto del presente convenio es establecer la cooperación entre las partes para la adecuada formación y capacitación entre los profesionales de Salud orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del sector salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en el Pre grado en Medicina, en el **HOSPITAL, La FACULTAD** se sujetará a las disposiciones que **EL HOSPITAL** emita dentro del marco de su competencia y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio de Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME).

Cláusula Segunda.-: OBJETIVOS ESPECIFICOS

Son objetivos específicos del presente convenio:

2.1) Orientar el proceso de docencia-servicio, a través de convenios específicos bilaterales sujetos al Convenio Marco, suscritos con previa aprobación del organismo correspondiente, a través del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de los problemas de salud materna infantil, salud sexual y reproductiva, pediatría, cirugía pediátrica, anestesiología.

2.2) Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los establecimientos de salud de **EI HOSPITAL** en el área geográfico – cultural – sanitaria asignada a la **FACULTAD**. Sujetándose a la organización, funcionamiento y jurisdicción de **EI HOSPITAL**.

2.3) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud, de acuerdo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud

UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR LIMA PERÚ

de la población y los programas de salud de El Ministerio. Asimismo se promoverá la investigación relativa a esas necesidades.

2.4) Incentivar y promover la investigación en salud considerando los campos educacionales, clínicos, de gestión y sociales, conforme a las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos.

2.5) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes que el Ministerio emita, así como las emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia, Servicio e Investigación (SINAPRES) y del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

2.6) Contribuir a la capacitación, actualización, especialización y perfeccionamiento del personal del HOSPITAL, relacionado con el pre grado, con el apoyo de la FACULTAD.

2.7) Lograr la participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y postgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de La **FACULTAD** sede docente.

2.8) Incluir a los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de Salud de El Ministerio, en el servicio de docencia, respetando la normatividad del Ministerio y de **El HOSPITAL**.

Cláusula Tercera.- AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del convenio al ámbito geográfico sanitario como área programática para la ejecución de los convenios se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pre Grado.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los convenios específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial normadas en la Resolución Suprema Nº 0015-80-SA-DS.

Cláusula Cuarta.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

4.1) DEL HOSPITAL:

4.1.1) **El HOSPITAL** se compromete a delimitar la utilización de los ambientes físicos, incluyendo horarios, instalaciones, equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio para la formación adecuada de los alumnos de Pre y Post grado a través del Sub Comité del HOSPITAL de Pregrado, la determinación de la contribución de LA FACULTAD al establecimiento de salud para el desarrollo de las actividades conjuntas a desarrollarse en el ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado, función que compete al Sub Comité de El HOSPITAL, conforme lo dispuesto en el Título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 032-

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR
LIMA PERU

2005-SA, en concordancia con el artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA.

4.1.2) El Sub Comité de **EL HOSPITAL**, será responsable de la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en aplicación del presente convenio, se regirá conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Título VI de las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial, aprobados mediante Resolución Suprema N° 032-2005-SA. Dicha delimitación no podrá interferir con las actividades asistenciales ni constituir un detrimento de los insumos o deterioro de los equipos del hospital.

4.1.3) Otorgar las credenciales y certificados respectivos a los alumnos.

4.1.4) El establecimiento de condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docente Servicio e Investigación en Pre grado de Salud.

4.1.4) **EL HOSPITAL** no se compromete a proporcionar plazas rentadas.

4.1.5) El número máximo de alumnos de la **FACULTAD** que la sede pueda recibir en sus campos clínicos será determinada por **EL HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido con el **SINAPRES**, el **SINAREME** o el comité de segunda especialidad en ciencias de la salud, según corresponda; tal como se establece en el Punto IV apartado N° 04 de las Bases aprobadas mediante RSN° 032-2005-SA

4.2) DE LA FACULTAD

4.2.1) Aporte de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades docentes programadas. La UCSUR implementará un aula con 45 carpetas, pizarra acrílica, ecran, multimedia, CPU e impresora.

4.2.2) Aporte de la infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud de acuerdo las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con la Universidad. Este aporte conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Inversión Pública, podrá efectuarse con la autorización del **HOSPITAL** y/o MINSA y no dará lugar a restitución alguna a la **FACULTAD.**

4.2.3) Contribución mediante la programación de cursos de actualización, capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud, que asumirá íntegramente la **FACULTAD,** de acuerdo a los objetivos descritos.

4.2.4) La **FACULTAD** se compromete a otorgar 1 beca y 2 medias becas para Maestrías, 1 beca y 2 medias Becas para Doctorado a profesionales médicos y sólo al rubro de pensiones más no a la matrícula u otros conceptos, no acumulables de un año a otro. Para la implementación y el desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones Docente – Asistencial, la **FACULTAD** incorporará como docentes contratados de acuerdo a su reglamento, a los profesionales del **HOSPITAL** que cumplan funciones de coordinadores y tutores en las sedes.

4.2.5) La docencia de los alumnos en pre grado se realizará de acuerdo al Plan curricular de **LA FACULTAD** el que se remitirá con sus respectivos silabos.

4.2.6) LA **FACULTAD** asumirá los daños y perjuicios que se produzcan en los ambientes de **EL HOSPITAL**, por acción directa de los Alumnos.

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR LIMA PERU

4.2.7) LA **FACULTAD** facilitará el acceso desde la Biblioteca del **HOSPITAL** a la Biblioteca virtual y bibliotecas de las facultades, de la Universidad.

4.2.8) LA **FACULTAD** remitirá en forma oportuna, la relación de los alumnos y las plazas vacantes de internado antes del inicio de las rotaciones y en orden de mérito.

4.2.9) LA **FACULTAD** facilitará ambientes de la Universidad para cursos de **EL HOSPITAL** previa coordinación.

4.2.10) El desarrollo de las actividades docentes, en sus diversos niveles, se realizará sin interferir con las actividades asistenciales de **EL HOSPITAL.**

4.2.11) **LA FACULTAD** supervisará que la labor de docencia en servicio de los profesionales sujetos al presente convenio no excedan de las 20 horas semanales. Las clases teóricas no deberán estar incluidas en la jornada asistencial del profesional de salud del HOSPITAL.

4.2.12) Las actividades de docencia en servicio establecidas en la programación conjunta se realizaran en un sólo turno diario por cada paciente y dando cumplimiento a las normas que regulan el derecho de los pacientes.

4.2.13) LA **FACULTAD** contribuirá a elevar el nivel de atención de salud preventiva, promocional, recuperativa y de la rehabilitación en **EL HOSPITAL**. Mediante la celebración de contratos de servicios dentro de un esquema de colaboración y complementariedad de recursos, en el marco de las normas legales vigentes.

4.2.14) Todas las acciones de docencia deberán realizarse bajo la tutoría permanente y debidamente programada a cargo del personal docente idóneo de la institución que labora para la Universidad, facilitando la enseñanza de los estudiantes de las Escuelas Académico Profesionales que conforman **LA FACULTAD** de Medicina, tanto a nivel de pre-grado de Medicina. LA **FACULTAD**, deberá implementar en función a los dispositivos legales y del presupuesto, el número de docentes con función asistencia en **EL HOSPITAL**.

4.2.15) Los internos, de conformidad a Artículo Nº 172, del D.S. 005-71, estarán sujetos, en lo asistencial, a lo establecido por la Dirección de **EL HOSPITAL**. LA **FACULTAD** supervisará el cumplimiento del programa respectivo y solventará los gastos de su alimentación, casilleros y necesidades para el ambiente de reposo y vestimenta.

4.2.16) La coordinación y el control de los alumnos de Pre grado, en todas sus actividades docentes asistenciales, son de responsabilidad de la Oficina de Docencia e Investigación, del Coordinador Académico Administrativo de **LA FACULTAD** y del Jefe del Servicio respectivo quienes lo calificaran al término de su rotación. De acuerdo a las normas establecidas por el Comité Nacional de Pregrado de Salud.

4.2.17) La **FACULTAD** designará al Coordinador de Sede, quien será responsable de las actividades docentes entre los profesionales que laboran en el **HOSPITAL** y del control general de los alumnos de Pre grado en todas sus actividades docentes, siendo la responsabilidad asistencial de los jefes de Departamentos respectivos.

4.2.16) LA **FACULTAD** se compromete a implementar el aula docente con mobiliario y equipos audiovisuales, material didáctico y otros.

4.2.17) LA **FACULTAD** se compromete a facilitar el acceso al personal de los servicios del **HOSPITAL** que realice la docencia en el uso de la Biblioteca de la Universidad, previa acreditación.

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR
LIMA - PERU

4.2.18) LA **FACULTAD** promoverá la incorporación de profesionales de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte practica de las diferentes acciones docente-asistenciales.

4.2.19) LA **FACULTAD** facilitará la capacitación externa de los Docentes y Residentes.

4.2.20) LA **FACULTAD** brindará asesoría en los trabajos de investigación, apoyo logístico y laboratorial según sea necesario. Las investigaciones dentro del ámbito de la sede docente, se sujetaran a la normatividad vigente de El Ministerio.

4.2.21) **LA FACULTAD** es responsable que la formación de médicos especialistas, la programación, supervisión y evaluación de este proceso, se regirá por las normas legales del Sistema Nacional de Residentado Médico.

Cláusula Quinta.- COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación y de un Sub Comité, que se sujetarán a las disposiciones del SINAPRES y del SINAREME.

Dicha Comisión se instalará a partir de la suscripción del presente Convenio y será integrada por:

El Director General del Hospital, o su representante,
El Decano de la Facultad o su representante
El Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital, o su representante,
Un profesor de la Universidad debidamente acreditado

El Sub Comité de la sede docente será el responsable de la programación, supervisión, evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente. Los aspectos referidos a los programas de segunda especialidad serán abordados por el respectivo Comité Hospitalario de Residentado Médico y por el Comité Nacional de Residentado Medico, en lo que les corresponda.

Cláusula Sexta.- VIGENCIA:

6.1) El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado por períodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo entre las partes y opinión favorable del Instituto de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante documento escrito.

6.2) Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso por lo menos con 180 días previos del inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

6.3) El Comité Nacional de Pregrado de Salud o el Comité Nacional de Residentado Médico, será el responsable de expedir la Resolución correspondiente, tal como se prevé en el Numeral 7 del Punto VII de las Bases aprobada por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA. La Resolución no afectará las actividades programadas de segundas especialidades e internado en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR
LIMA - PERU

pertinentes del Convenios suscrito, tal como se prevé en el Numeral 7 del Punto VII de las Bases aprobada por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA.

6.4) Lo no previstos en este Convenio o cualquier modificación será acordada por escrito.

6.5) En caso de presentarse algún conflicto laboral, los alumnos no participarán en él, debiendo cumplir funciones que establezca la autoridad del establecimiento.

6.6) Las faltas cometidas y/o daños a la infraestructura o equipos realizadas por los alumnos obligarán a las autoridades del hospital a emitir informes para el conocimiento de la **FACULTAD** y adoptar medidas que fueran necesarias asumiendo la Universidad la responsabilidad de los daños; sin perjuicio de cumplir con las normas administrativas a que se hicieron acreedores de parte del **HOSPITAL.**

6.7) Los docentes y/o personal de la **FACULTAD** y del **HOSPITAL** que realicen actividades ajenas a los Objetivos del presente convenio serán sancionadas de acuerdo a la normatividad de cada institución.

Cláusula Sétima: ***ORGANIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN***

7.1) Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará conformado por cuatro representantes, dos designados por el Decanato de la **FACULTAD** y dos por el **HOSPITAL (4.2.16).**

7.2) Los representantes de **EL HOSPITAL** en el Comité de Coordinación serán elegidos por la Gerencia de **EL HOSPITAL.**

7.3) **LA FACULTAD** designará a los coordinadores de Sede en **HOSPITAL**, entre los profesionales docentes en actividad.

7.4) El Comité de Coordinación del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes de **EL HOSPITAL.**

7.5) El CTE tendrá la función de reglamentar, implementar, ejecutar y evaluar las actividades que se realicen a partir y como consecuencia del presente Convenio Específico.

Las siguientes son funciones generales del citado comité:

- Supervisar periódicamente el programa de actividades y evaluarlo anualmente, elaborando un informe que será alcanzado a las instancias correspondientes.
- Velar porque se cumplan las condiciones necesarias para que se lleve a cabo en su totalidad las actividades señaladas en el presente Convenio Específico.

Cláusula Octava: ***LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD***

8.1) Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en del Convenio Marco entre MINSA y **LA UNIVERSIDAD.**

8.2) El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas, técnicas ni presupuéstales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.

Universidad Científica del Sur - UCSUR

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR LIMA PERU

8.3) La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción por parte de la Institución correspondiente de acuerdo con su reglamento.

8.4) Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD**, no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente en otras instituciones.

8.5) **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos del Hospital

8.6) **EL ORGANO DESCONCENTRADO** se reserva el derecho de limitar o suspender el ingreso a sus instalaciones, como medida disciplinaria, según lo considere

Cláusula Novena: ***DISPOSICIONES FINALES***

9.1) El presente Convenio Específico tendrá vigencia hasta el..... de Octubre del 200..... fecha en que culmina el Convenio Marco ó la Addenda de renovación de éste firmado con la Universidad Científica del Sur y el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y empezará a regir a partir de la fecha de su suscripción.

9.2) El presente Convenio Especifico podrá ser prorrogado, modificado o ampliado mediante una addenda, de común acuerdo entre las partes.

9.3) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con 30 días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el plan de trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Cláusula Novena: ***SOLUCIÓN DE CONFLICTOS***

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Técnico, en el ámbito jurisdiccional de la Unidad Orgánica.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de LIMA..... a los 19.... días, del mes de..... FEBRERO del 200.7

Dr. EDGARDO VASQUEZ PEREZ
Director General
HONOMADI SAN BARTOLOME

Dr. AGUSTIN IZA STOLL
Rector
UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR
RECTOR
UCSUR

UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR
SUR
LIMA PERU